



Convocatoria de procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para agrupaciones de defensa forestal (ADF), para el ejercicio 2024.

1.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para Agrupaciones de Defensa Forestal, ADF.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas interfase forestal urbano, y en la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 24 27 y contribuye a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir de la prevención de los grandes incendios forestales y la protección de los núcleos habitados frente a los incendios.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvención es dar apoyo económico a los municipios a través de las agrupaciones de defensa forestal (ADF, en adelante) para la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales para contribuir a la preservación de la naturaleza y mitigar el cambio climático.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 13 (acción climática) porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y el número 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Tipo 1. Trabajos forestales de creación, mantenimiento y/o mejora de franjas perimetrales de baja densidad de vegetación y limpieza de parcelas interiores de tipología forestal y de propiedad municipal, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos situadas en las zonas interfase urbano forestal, y de forma preferente en las urbanizaciones vulnerables según el punto A.6.1 y A.6.2.1 del Anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014. Los trabajos de mantenimiento se podrán realizar por medios mecánicos, pero también mediante la acción de rebaños.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas interfase forestal urbano, y en la mejora de infraestructuras, dentro

del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención incendios forestales en las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Tipo 2. Mantenimiento o mejora de balsas y/o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m³, correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya).

Básicamente: mejora de la impermeabilización, mejora de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallas perimetrales, hidrantes y rampas para fauna.

Tipo 3. Reparación y/o limpieza, según condiciones técnicas, de las franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Con el fin de acotar las actuaciones susceptibles de ser subvencionables y favorecer la valoración de las propuestas de subvención, se aplicará lo siguiente:

- En el caso de actuaciones previstas en caminos y pistas forestales, estos caminos deben tener un mínimo de 4 metros de ancho.
- Las actuaciones en las franjas laterales de los caminos (caminos y pistas forestales), se realizarán según los criterios de franja de protección y con una anchura mínima de 15 metros a cada lado del camino, o si no es posible esta disposición, 30 metros al menos, totales de actuación. Además, debe garantizarse un espacio libre de 4,5 metros de altura en toda la longitud de los caminos y pistas forestales, para el paso de vehículos de extinción de incendios. El objetivo de estas actuaciones es crear vías seguras de utilidad para los equipos de extinción de incendios.
- Sólo son valoradas como adecuadas, las actuaciones de franjas laterales en caminos y pistas forestales que se propongan en tramos de zona boscosa, quedando excluidas las actuaciones en los tramos de cultivo agrícola.
- Si por circunstancias del terreno, de los caminos o por otros motivos, no es posible cumplir con las características anteriormente descritas de ancho de camino o pista o de vía segura (anchura de franjas laterales y paso de vehículos de extinción de incendios), la actuación propuesta debe estar justificada técnicamente, con un informe de un técnico competente en la materia. Corresponde a los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona valorar la inclusión, si procede, de estas actuaciones en la convocatoria.

Tipo 4. Trabajos forestales de reducción de la carga de combustible vegetal en bosques (limpiezas, aclaradas y desbroces) en bosques de propiedad y/o gestión municipal.

También se incluyen en este tipo los trabajos de acondicionamiento y mejora forestal de preparación del bosque para la silvopastoril, en bosques de propiedad y/o gestión municipal, en las siguientes áreas:

- Puntos Estratégicos de Gestión (PEG) de Incendios aprobados en el 'Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales de un Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).
- Zonas de Fomento de la Gestión (ZFG) o Zona Estratégica de incendios definida por Bomberos de la Generalitat e incluidas en el Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales del Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).

Tipo 5. Fomento del pasto con infraestructuras para la prevención de incendios y la silvopastoril. Se incluye en esta línea la mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva: cierres perimetrales como corrales temporales, construcción o renovación de corrales temporales, reparación de antiguos abrevaderos o construcción de nuevos abrevaderos.

También se podrán llevar a cabo actuaciones de pastoreo con rebaños para la prevención de incendios en las siguientes áreas: PEG, ZFG y en ámbitos aprobados como sujetos obligados en los planos de delimitación. También se incluyen ámbitos en franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Tipo 6. Redacción y revisión de instrumentos de ordenación forestal (IOFs). Se incluye en esta línea:

- Redacción y revisión de Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc) donde exista incluida superficie forestal de titularidad municipal.
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación (PO) y Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) en montes de titularidad pública con superficie de titularidad municipal y Planes Técnicos de Gestión Forestal Simples (PGSF).
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal (PFM) en los que haya incluida superficie forestal de titularidad municipal.

Tipo 7. Mejora de las comunicaciones de las ADF, que incluye la adquisición de emisoras, con el objetivo de vigilancia y apoyo a la prevención y extinción de incendios.

Tipo 8. Diagnósis forestal de los términos municipales con la realización de los inventarios de propiedades forestales públicas y/o privadas.

Tipo 9. Mejora de las condiciones de seguridad y salud de los miembros del ADF con la adquisición de elementos de protección individual (EPI's) y elementos de vestuario de identificación corporativa, con un importe máximo de un 15% sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud, respecto a las actuaciones del tipo 1 al 5 de la presente línea.

Actuaciones no subvencionables:

- Los gastos del personal que participe en extinción de incendios ni tampoco los generados por otros conceptos en materia de extinción.
- Los gastos que resulten de satisfacer primas de seguros del personal y de los bienes inmuebles.
- La adquisición de terrenos o derechos necesarios para realizar los planes o programas de prevención de incendios forestales.
- Las obras realizadas fuera del plazo establecido en estas bases.
- La redacción de estudios o proyectos de prevención de incendios que pueden acogerse a solicitudes de asistencia técnica en el SAM, como es el caso del Plan Municipal de prevención de incendios (PAM INFOCAT), o del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales (obligatorio para casi todos los municipios de Tarragona) o del Plan de Prevención de los Incendios Forestales del municipio (PPIF).
- Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.

- Los gastos correspondientes a la elaboración de memorias y otra documentación (cartografía) a presentar por la tramitación de las mismas subvenciones por técnico competente. Sin embargo, sí que es subvencionable la dirección técnica facultativa de las obras y de los trabajos forestales del tipo 1, tipo 3, tipo 4, asociada a la ejecución de las actuaciones, con un máximo del 5 % sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud.

Para esta convocatoria y por motivos de priorización según disponibilidad presupuestaria, tampoco son subvencionables las actuaciones de las siguientes tipologías:

- Nuevas balsas y/o depósitos de agua para la red básica de puntos de reserva agua para la lucha contra incendios forestales.
- Reducción de la carga combustible vegetal en cauces de ríos y/o rieras cercanas a núcleos urbanos.
- Trabajos de mantenimiento vegetal en puntos forestales de alta frecuentación social como áreas de ocio, ermitas y entornos de refugios.
- Estudios y trabajos de restauración después de grandes incendios forestales.
- Actuaciones de reparación, mantenimiento, ensanchamiento o mejora del firme y pavimentación de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.
- Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- Trabajos forestales de apertura de líneas de defensa forestal no asociadas a urbanizaciones y bosques de propiedad privada.
- Gastos de contratación de personal para la prevención y vigilancia.

2.Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las agrupaciones de defensa forestales (ADF) del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès; la población del municipio donde se actúe ha de ser de hasta 20.000 habitantes.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

2.3 Obligaciones específicas

Los beneficiarios de las subvenciones que deban realizar trabajos forestales, actuaciones subvencionables de tipos 1, 3 y 4, deben solicitar permiso al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o en el organismo competente, antes de empezar los trabajos forestales.

En cuanto a las actuaciones subvencionables que se localicen en entornos protegidos y parques naturales, es necesario dar cumplimiento al punto 2 d) del artículo 29 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. Por tanto, antes de realizar las actuaciones, se debe disponer de la autorización al órgano correspondiente.

Por lo que se refiere a las actuaciones subvencionables del Tipo 6:

- Los IOFs, así como sus revisiones, de terrenos forestales con superficie de titularidad municipal, deben redactarse de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones que dicte el Servicio de Gestión Forestal del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña.
- Las superficies objeto de la solicitud deben ser terreno forestal, de acuerdo con la definición recogida en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.
- Las planificaciones y revisiones de los IOFs deben ajustarse a la Orden ARP/122/2017, de 13 de junio, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal.
- En el caso de los PTGMFc con participación de superficie forestal municipal de más de un municipio sólo puede presentarse una única solicitud referida al ámbito a ordenar.
- Estas ayudas son compatibles y pueden complementar las ayudas solicitadas a la Generalidad de Cataluña correspondientes a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (IOF) en base a la convocatoria Resolución ARP/1411/2020, de 10 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública destinadas a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal o las convocatorias posteriores.

Por lo que se refiere a las actuaciones subvencionables del Tipo 8:

- La realización de los inventarios de la propiedad forestal pueden ser de todo el monte del término municipal o bien de una o varias unidades de gestión forestal delimitadas por un ámbito compacto y continuo, dentro de una zona con riesgo o vulnerabilidad frente a los incendios forestales.
- Debe contener un análisis técnico completo de las propiedades forestales: referencia catastral, superficie total y de aprovechamiento forestal, caminos y red viaria, infraestructuras de gestión agroforestal, elementos vulnerables, etc.

Los beneficiarios han de adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación

pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y en el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2024.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable que acredite la debida constitución e inscripción, en el Registro de agrupaciones de defensa forestales (ADF) de la Generalidad de Cataluña.

5.2 Documentación específica

- Municipios que forman parte del ADF y población de estos municipios.
- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que deben llevarse a cabo, que debe incluir el contenido mínimo que consta en el anexo 1 que acompaña a la Convocatoria.
- Por las actuaciones del Tipo 6, en el caso de los Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal Conjuntos (PTGMFc), adhesión de los ayuntamientos a la superficie del plan o documentación similar que lo acredite, indicando la superficie afectada.
- Solicitud de pago anticipado, en su caso, acompañada del extracto, a fecha de la solicitud de la subvención, del saldo de todas las cuentas corrientes de las que dispone la entidad.
- Presupuesto de gastos de la actuación donde se detalle cada uno de los gastos y de su tipo (gastos corrientes y/o gastos de inversión).

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1 Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y cuya puntuación puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes será de 143 puntos.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.



El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso podrá realizarse un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración

Criterio 1. Número de habitantes del municipio	Hasta 18 puntos
Menos de 250 habitantes	18 puntos
De 251 a 1.000 habitantes	15 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes	12 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes	9 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes	6 puntos
de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos

Criterio 2. Base territorial: superficie del término municipal	Hasta 10 puntos
más de 50 km ²	10 puntos
entre 20 y 50 km ²	5 puntos
menos de 20 km ²	1 punto
Criterio 3. Riesgo de incendio forestal y vulnerabilidad municipios	Hasta 15 puntos
Municipios declarados de alto riesgo de incendio forestal (según el anexo 1 de los anexos del plan INFOCAT, revisión de 2021)	5 puntos
municipios con vulnerabilidad alta o muy alta (según punto A6.1 del anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2021)	10 puntos
otros municipios	1 punto

Criterio 4. Por puntuación específica según tipología de actuaciones	Hasta 50 puntos
para actuaciones de tipo 1: Se contemplan dos supuestos (1.1 y 1.2)	hasta 50 puntos
1.1. para urbanizaciones que consten en el punto A6.2.1 del anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014:	hasta 50 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de mantenimiento antes del 1 de julio de 2018.	50 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o mantenimiento entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020	40 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o mantenimiento entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022	30 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o mantenimiento posterior al 30 de junio de 2022	1 punto
1.2. para el resto de urbanizaciones:	hasta 20 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación anterior al 30 de junio de 2022	20 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o mantenimiento posterior al 30 de junio de 2022	1 punto
para actuaciones de tipo 2	50 puntos

para actuaciones de tipo 3	30 puntos
para actuaciones de tipo 4	20 puntos
para actuaciones de tipo 5	50 puntos
para actuaciones de tipo 6	50 puntos
para actuaciones de tipo 7	50 puntos
para actuaciones de tipo 8	50 puntos
para actuaciones de tipo 9	20 puntos

En este criterio 4 únicamente se valora una tipología de actuaciones. Por tanto, en caso de que el beneficiario solicite actuaciones de más de una tipología, los técnicos de la Unidad de Transición Ecológica del Área de Concertación y Asistencia Municipal deben determinar la puntuación en función de la tipología que se considere prioritaria y mayoritaria dentro del presupuesto total de la actuación.

Referente a las actuaciones de tipo 1, teniendo en cuenta el contenido de la Memoria, las actuaciones propuestas o similares, en la misma zona en la que se propongan, que hayan recibido alguna subvención en un tiempo inferior a los 2 años anteriores a esta convocatoria, reciben una puntuación de 1 punto.

Criterio 5. Planificación de las actuaciones y posibilidades efectivas de ejecución	Hasta 25 puntos
Por actuaciones programadas en el Plan de Prevención de Incendios forestal del municipio para ejecutar, por parte del Ayuntamiento. Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	20 puntos
Por actuaciones incluidas dentro del PAM INFOCAT o DUPROCIM, dentro del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales o cualquier otro planeamiento de prevención de incendios, o de Ordenación Forestal debidamente aprobado por el organismo competente (Ayuntamiento, Generalitat, etc.). Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	10 puntos
Por cofinanciación ya concedida complementaria a las actuaciones	5 puntos

Criterio 6. Cumplimiento de los instrumentos de planificación obligatorios en municipios con riesgo y vulnerabilidad frente a los incendios forestales	Hasta 25 puntos
Respecto a la redacción del PAM INFOCAT o del DUPROCIM en su caso:	hasta 10 puntos
Municipios con el PAM INFOCAT o DUPROCIM vigente y actualizado (homologado, y revisado en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2019)	10 puntos
Municipios con el PAM INFOCAT vigente y no actualizado (homologado, y revisado en fecha anterior a 31 de diciembre de 2018)	5 puntos
Municipios obligados a redactar el PAM INFOCAT (ahora dentro de los DUPROCIM) y que todavía no lo tienen homologado en la fecha de la convocatoria de subvención	1 punto
Municipios no obligados (para su valoración no se consideran prioritarios en este punto).	1 punto
Respecto a la redacción del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales y la redacción de los Planes de Prevención de Incendios Municipal (PPI):	Hasta 20 puntos
Municipios con el Plano de Delimitación redactado y aprobado definitivamente en la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.	10 puntos
Municipios que tengan redactado un Plan de Prevención de	10 puntos

Incendios (PPI) o que a fecha de la solicitud de la presente subvención esté de forma efectiva en proceso de redacción del documento.	
Municipios con el Plano de Delimitación no aprobado en la fecha de la convocatoria de subvención, y sin el PPI en redacción.	1 punto
Municipios no obligados (para su valoración no se consideran prioritarios en este punto).	1 punto

Por parte de la Diputación de Tarragona se comprobará que los municipios tienen aprobado el DUPROCIM o INFOCAT, el plano de delimitación de medidas de prevención de incendios forestales y el Plan de Prevención de Incendios Forestales, según corresponda.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario, es:

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible

En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá exceder de 15.000 €.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se les imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicaciones presupuestarias:

1200.172.48000.01: 200.000,00 euros

1200.172.78001.01: 100.000,00 euros

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 300.000 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Administrativa Económica y de Calidad.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1 Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025.

13.2 Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención será de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de realizar la justificación se detectaran errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Para comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables se tienen en cuenta los precios medios de mercado, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de discrepancias, se puede reducir el presupuesto presentado a criterio técnico.

En las actuaciones subvencionables tipo 1, 3, 4, 5 y 8 se tiene como referencia el máximo estimado por la Diputación respecto a los costes de actuación, según se establece en el siguiente cuadro:

Tipo de trabajos	Precio (€/ha)
Apertura de franja (1ª intervención)	3.600 €/ha
Mantenimiento densidad alta (cobertura >70%)	3.050 €/ha
Mantenimiento densidad media (cobertura 30-70%)	1.800 €/ha
Mantenimiento densidad baja (cobertura < 30%)	1.150 €/ha
Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible por la prevención de incendios mediante pastoreo.	300 €/ha
Instalación o mejora de un punto de bebedero	250 euros/metro lineal construido
Diagnóstico - Inventario de la propiedad forestal	3 euros / hectárea inventariada

Los presupuestos presentados deben revisarse para comprobar que se ajustan a los costes reales planteados, según las características de la zona de actuación: accesibilidad, pendiente del terreno y si se trata de una franja consolidada o no. En caso contrario, puede reducirse el presupuesto presentado, a criterio técnico.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, de que los ámbitos donde se han realizado las actuaciones son de titularidad o gestión municipal. En caso de que la titularidad no sea municipal, que el ADF dispone de la autorización de los propietarios de las fincas afectadas antes de iniciar los trabajos.
- Declaración responsable, en su caso, de que la correspondiente contratación se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.



- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que se ha de adjuntar:

- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se han llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención. No es necesario por actuaciones del Tipo 6 ni 7. Debe adjuntarse certificado final firmado por técnico competente, en caso de que se haya realizado la dirección de las obras o trabajos forestales en las actuaciones tipo 1 a 4.
- Las actuaciones tipo 6, tipo 7 y tipo 9 deben justificarse con la factura correspondiente. Para las actuaciones Tipo 6 se debe presentar el Instrumento de ordenación forestal redactado firmado por técnico competente: Planes técnicos de gestión y mejora forestal (PTGMF), los Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc), Proyectos de ordenación (PO) según corresponda
- Para las actuaciones tipo 8 se debe presentar la documentación realizada del diagnóstico- inventario, que como mínimo debe contener la memoria técnica con los resultados, y un plano resumen.
- Evidencia de la publicidad y de la difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y la base 8h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. En caso que la ADF no disponga de página web se admite la publicación en la página web del Ayuntamiento.
- Evidencia de la difusión según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputació de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificado que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15 Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago



La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

Se prevé la posibilidad de realizar un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía por un importe máximo del 50% de la subvención concedida.

El beneficiario puede solicitarlo en el mismo momento de realizar la solicitud de subvención o una vez concedida ésta y hasta el 30 de octubre de 2024.

El beneficiario debe aportar, en el momento de solicitar el pago anticipado, la documentación que acredite que no dispone de recursos suficientes, mediante un extracto, a fecha de la solicitud de la subvención, del saldo de todas las cuentas corrientes de que dispone.

16 Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17 Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario ha de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de contar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se habrán de comunicar mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se habrá de incluir una mención a la Diputación de Tarragona.

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También habrá de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones al web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con la colaboración de la Diputación de Tarragona", juntamente con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en referencia a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por lo que hace a medida o por la localización espacial.

Esta información se ha de incorporar a la justificación de la subvención y en el plazo de vigencia será como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año des de la finalización del plazo de la justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se ha de registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de

Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

ANEXO 1: Contenido mínimo de la Memoria que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables

- Plano de situación y emplazamiento, y plano de detalle topográfico o con ortofotografía a escala 1:5.000 indicando la franja o la zona de actuación.
- Mapa topográfico u ortofotomapa a escala 1/25.000 o 1/50.000 donde estén definidos claramente los límites de la totalidad de la finca o fincas forestales o del ámbito del IOF, por las actuaciones del Tipo 6.
- Presupuesto detallado de la actuación con las mediciones y precios unitarios.
- Detallar, cuando corresponda, la inclusión de la actuación específica dentro de un plan o programa aprobado por la administración competente, anexando la ficha o punto concreto donde quede constancia de la actuación concreta en la memoria y/o planos.
- Indicar si el municipio dispone de Plano de Delimitación de Medidas de prevención de los incendios forestales, con la fecha de su aprobación definitiva y si dispone de DUPROCIM (Documento único de protección civil municipal) con fecha de homologación.
- Informar, cuando corresponda, de la aprobación o disposición de cualquier otro planeamiento que justifique las actuaciones, en su caso, como el Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPI), el Plan de Prevención de Incendios en las Urbanizaciones (PPU), o el Plan de Ordenación Forestal (POF), entre otros.
- Para las actuaciones de Tipo 1, es necesario incluir las fechas de las últimas tareas de mantenimiento relacionadas con las actuaciones propuestas.
- Se tendrá que especificar si las actuaciones propuestas u otras similares en la misma zona donde se propongan, han sido subvencionadas en los últimos 5 años por parte de la Diputación de Tarragona o bien por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña.
- Para las actuaciones del Tipo 6, es necesario presentar una memoria valorada con la información de todos los puntos de este apartado (cuando proceda) y en caso de complementariedad con subvenciones de la Generalidad de Cataluña su vinculación/justificación y documentación presentada previamente. Será necesario que la memoria valorada esté firmada por técnico competente (ingeniero técnico/a forestal).
- Reportaje fotográfico del estado actual del lugar donde se propone realizar la actuación, con un mínimo de 4 fotografías representativas de las condiciones iniciales. No es necesario por las actuaciones Tipo 6.
- Para actuaciones de tipo 8 se tendrá que identificar el ámbito objeto de diagnosis-inventario, con la superficie estimada del área.